



En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, para lo procedente informando que la apoderada de la demandante solicita continuar el trámite del proceso.  
Vélez, 15 de septiembre de 2021.

Dora González Franco  
Secretaria

**LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL  
RADICADO: 68.861.31.84.001.2019.00021.00**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Vélez, Santander, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

1.- Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y realizado el emplazamiento previsto en el artículo 523 y de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso, se sigue el trámite que corresponde; en consecuencia, **se señalan las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)** para llevar a cabo la AUDIENCIA DE INVENTARIOS y AVALUOS de bienes y deudas de la sociedad patrimonial que se pretende liquidar.

En caso de enlistar inmuebles, los interesados tendrán que aportar los títulos de propiedad y las Escrituras Públicas donde conste que pertenecen a la sociedad patrimonial (Art. 1310 del C.C), de igual manera lo referente a los pasivos. Por lo anterior se requiere a las partes para alleguen los mencionados inventarios y avalúos al correo institucional del Juzgado junto con los documentos que los soportan en formato PDF, además de la constancia de que el mismo ha sido puesto en conocimiento de la contraparte, esto es, vía correo electrónico. Lo anterior debe realizarse menos con cinco (5) días de anterioridad a la fecha de la diligencia.

2.- De otra parte, de conformidad con el artículo 7° del Decreto 806 de 2020 proferido por el ministerio de Justicia y del Derecho, la audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales, en este caso se realizará con la plataforma LIFESIZE.



Por ello, se autoriza a la secretaría que se comuniquen con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta. Además de registrar esta diligencia en el calendario del correo institucional del Juzgado.

### NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,



**JORGE BENÍTEZ ESTEVEZ**

**Juzgado Primero Promiscuo de Familia  
de Vélez**

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

Hoy, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021



**Dora González Franco**  
Secretaria